



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá, Antioquia, once (11) de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	Banco de Bogotá
Demandados	Hernando Durango Puerta
Radicado	2022 - 00089
Tema	Libra Mandamiento De Pago
Interlocutorio N°	117

Como quiera que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 84, y 422 siguientes del Código General del Proceso, aunados al Decreto 806 de 2020, y se acompañó de título valor, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago, por vía del PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor de **BANCO DE BOGOTA**, y en contra de **HERNANDO DURANGO PUERTA** identificado con cédula de ciudadanía N° **8.110.641**, por las siguientes sumas:

Pagaré No. 8110641

- TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$34.617.440), por concepto de capital.
- POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS: Los intereses de mora habrán de liquidarse a la tasa vigente autorizada por la Superintendencia Financiera, a partir del 22 de abril de 2022, fecha esta de constitución en mora y y hasta la fecha en que se produzca el pago total de la obligación contenida en el pagaré antes mentado.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 y s.s. del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 8° del decreto 806 de 2020, advirtiéndoles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar la acreencia, o de diez (10) para proponer excepciones si a bien lo consideran. Hágase entrega de copia de la demanda con sus respectivos anexos, al momento de su notificación.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada CLAUDIA HELENA SALDARRIAGA HENAO, portadora de la T.P. 29.584., del C.S. de la J., para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

CUARTO: No accede a nombrar como dependientes judiciales a **DANA CAMILA SÁNCHEZ FRANCO** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.500.852, **MARÍA CAMILA CUADROS RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.216.727.994, pues no se aporta ningún documento que demuestre sus calidades de estudiantes o abogados en ejercicio.

QUINTO: Accede a la solicitud de designar como dependiente al abogado **DANIEL ALCIBAR MONTOYA CHAVERRA** identificado con cédula de ciudadanía N°1.128.280.585 y portador de la T.P. 312.007., del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE



JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MUTATÀ - ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No **023** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **12 de mayo** de 2022, a las 8 A.M.

